



RESOLUCIÓN EXENTA N°:7001/2015

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4.949 DE 2014 QUE AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA AMPLO.

Santiago, 08/ 09/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BASF CHILE S.A.** de fecha 10-08-2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de este origen N° 4.949 de fecha 04-07-2014, correspondiente a la muestra N° 2.149, en el sentido que:

Se sustituye el punto N° 2 “Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales, **SOCIEDAD AGRICOLA SANTA AMELIA LTDA., INIA CARILLANCA y SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.** en ensayos para evaluar la eficacia y selectividad del producto como herbicida post emergente en arroz, arveja y trigo clearfield”, **por el siguiente**, “Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales, **SOCIEDAD AGRICOLA SANTA AMELIA LTDA., INIA CARILLANCA, SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA., APABLAZA Y SANTELICES LTDA. e INIA QUILAMAPU** en ensayos para evaluar la eficacia y selectividad del producto como herbicida post emergente en arroz, arveja, trigo clearfield y poroto”.

Se sustituye el punto N° 3 “Los ensayos se realizarán en la **Región de la Araucanía** en Fundo San Miguel 1, Perquenco; Fundo San Miguel 2, Temuco; Fundo Caanan, Perquenco; en Inia Carillanca, ubicado en Km. 10, camino Cajón Vilcún, Temuco y en Estación Experimental Agro del Sur en entrada Sur camino a Perquenco. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”, **por el siguiente**, “Los ensayos se realizarán en la **Región Metropolitana** en Fundo Baracaldo, Melipilla; en la **Región del Libertador Bernardo O’Higgins** en Km. 104 Choapina, Rengo; en la **Región del Maule** en camino Esperanza s/n Villa Alegre; en la **Región del Biobío** en Kilómetro 15 de la ruta a San Fabián de Alicó al oriente; Santa Rosa Km. 20 camino a Cato, Chillán; en la **Región de la Araucanía** en Fundo San Miguel 1, Perquenco; Fundo San Miguel 2, Temuco; Fundo Caanan, Perquenco; en Inia Carillanca, ubicado en Km. 10, camino Cajón Vilcún, Temuco y en Estación Experimental Agro del Sur en entrada Sur camino a Perquenco. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”.

Se sustituye el punto N° 4 “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Cristina Pardo de **SOCIEDAD AGRICOLA SANTA AMELIA LTDA.**, el Sr. Nelson Espinoza de **INIA CARILLANCA**, el Sr. Orlando Andrade de **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.** y la Sra. Marcela Tapia de **BASF CHILE S.A.**”, **por el siguiente**, “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Cristina Pardo de **SOCIEDAD AGRICOLA SANTA AMELIA LTDA.**, el Sr. Nelson Espinoza de **INIA CARILLANCA**, el Sr. Orlando Andrade de **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.**, el Sr. Agustín Aljaro de **APABLAZA Y SANTELICES LTDA.**, el Sr. Lorenzo León de **INIA QUILAMAPU** y la Sra. Marcela Tapia de **BASF CHILE S.A.**”

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- ANITA VAILLANT R. - RESPONSABLE DE REGISTRO BASF CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1509.acepta.com/v01/040cf22e7cbfc5d92ab68b850db45600e432641e>